



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2023-MDM

Marcavelica, 20 de Marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, como ÚNICO punto de agenda atendió la **Solicitud de Reconocimiento del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL CENTRO POBLADO LA QUINTA** ingresada mediante Trámite Documentario N° 202300935, de fecha 17.02.2023, por el señor **Melquiades Burgos Mariñas** y el señor **Carlos Estrada Huiman**, la misma que siguiendo el correspondiente trámite administrativo, se encuentra sustentada en el Informe N° 0043-2023-MDM-DS.HPS, de fecha 27 de febrero de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, y en el Informe N.º 224-2023-MDM/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. *Derecho de elección a cargos municipales.*
2. *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.*
3. *Derecho de referéndum.*
4. *Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.*
5. *Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.*
6. *Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.*
7. *Comités de gestión;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2023-MDM- DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023.

y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, prescribe en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Escrito S/N Expediente de Trámite Documentario N° 202300935, de fecha 17.02.2023, el señor Melquiades Burgos Mariñas y el señor Carlos Estrada Huiman comunican que el día 21 de enero del presente año se formó un comité para trabajar en el cementerio San Francisco de Asís por el abandono en que se encuentra, es por ello que solicita se reconozca formalmente dicho comité, para lo cual adjunta copia del Acta de Reunión, Copias de DNI de la directiva, Cargos de los dirigentes, y Firma de los moradores, precisando que el Comité estaría conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL CENTRO POBLADO LA QUINTA	
CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	MELQUIADES BIENVENIDO BURGOS MARIÑAS
VICEPRESIDENTE	FEDERICO PAULINI MADRID
SECRETARIO	CARLOS ESTRADA HUIMAN
TESORERO	NELSON SOSA CHERO
FISCAL	SANTOS VITE IPARRAGUIRRE
VOCAL 1	DIGNA ROMERO VASQUEZ
VOCAL 2	WILSON YARLEQUE BURGOS
VOCAL 3	LEONCIO IPARRAUIRRE ORTIZ

Que, mediante Informe N° 0043-2023-MDM-DS-HPS, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo social, hace referencia que el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. En este sentido, revisada la documentación opina favorablemente al reconocimiento formal de dicho comité;

Que, mediante Informe N° 224-2023-MDM/GAJ, de fecha 07.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL CENTRO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2023-MDM- DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023.

POBLADO LA QUINTA, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento.

- *En razón de ello, se recomienda a su despacho que el expediente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sea puesto en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo.*

Que, considerando los argumentos previos, los regidores sostuvieron un breve intercambio de opiniones, pues se evidencia que la conformación del comité busca que éste trabaje por el desarrollo del Cementerio de dicho pueblo, para beneficio de sus moradores, y considerando la recomendación de las áreas técnicas y de asesoramiento pertinentes, mediante las cuales se concluye que resulta legalmente viable el reconocimiento del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL CENTRO POBLADO LA QUINTA, cuyas actividades deben ejercerse en coordinación constante con la Subgerencia de Salud, Población y Registros Civiles, quien, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica es la responsable de administrar el cementerio municipal y regular el funcionamiento de cementerios privados; por lo que, POR UNANIMIDAD decidieron aprobar la solicitud presentada por los administrados;

Por lo que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a realizar el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN FRANCISCO DE ASIS DEL CENTRO POBLADO LA QUINTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR conforme a ley a los interesados y a las unidades orgánicas municipales el presente acuerdo, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL